



# Normativa Interna

Becas e Incentivos Económicos  
de Deportistas y Personal Técnico  
vinculados a los Equipos Nacionales

TEMPORADA  
2024-2025

## APARTADO 1. DISPOSICIONES GENERALES:

**Art. 1.1. Aceptación y consecuencias.** La concesión de una beca y su aceptación implicará así mismo la aceptación de todas las disposiciones de esta Normativa. Para ello, estarán obligados a firmar el modelo de aceptación anexo, en la que consta su aceptación y en la que declaran de modo expreso, el conocimiento y aceptación de esta en todos sus términos. Así mismo el disfrute de una beca, no establece relación laboral alguna con la Real Federación Española de Boxeo, ni implica compromiso alguno por parte de esta, en cuanto a la posterior incorporación del becado en su plantilla. Resultará de aplicación el art. 1.6 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.

**Art. 1.2. Nacionalidad.** Condiciones indispensables para percibir la beca son formar parte de los Equipos Nacionales, tener la Nacionalidad Española y estar en posesión de la licencia federativa de la Real Federación Española de Boxeo. Excepcionalmente se podrá acceder a las becas por parte de personas que, sin disponer de la nacionalidad española, estén en proceso de obtenerla, existiendo evidencias sobre: (i) el derecho de la persona a la obtención de la nacionalidad española de forma inmediata; (ii) la posibilidad de representar al equipo nacional tan pronto se tenga la nacionalidad española.

**Art. 1.3. Incompatibilidad.** La percepción de estas becas federativas, en principio, serán compatibles con el disfrute de las becas ADO, TEAM, PODIUM, etc.... que se creen en este periodo por parte de patrocinadores públicos y privados. Para ello se realizará un estudio de cada caso para ver el alcance de las medidas a ajustar entre ambas y su compatibilidad. Así mismo si en un deportista coinciden posibilidades distintas de obtención de becas, se accederá sólo a la de mayor cuantía.

**Art. 1.4. Adjudicación.** La concesión y asignación definitiva de las becas, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Boxeo, quien resolverá las propuestas que le eleve el Director Técnico - Seleccionador Nacional, valorando las condiciones y circunstancias deportivas y personales, que considere oportunas con relación a los fondos de que disponga, dentro del presupuesto anual de la misma, para atender estos gastos.

**Art. 1.5. Temporalidad.** La duración de las becas irá desde el 1 de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el 31 de AGOSTO de 2025, excepto en los casos de revocación que se detallan en esta Normativa. Así mismo las becas se librarán a final de mes, siempre que la Real Federación Española de Boxeo tenga los recursos económicos suficientes para atenderlas.

**Art. 1.6. Revocación.** La Junta Directiva de la Real Federación Española de Boxeo, de acuerdo con los informes del Seleccionador Nacional, podrá rescindir en parte o en su totalidad, las percepciones económicas de la beca en los siguientes casos:

- a) En caso de sanción, emitida por el Comité de Disciplina de la RFEBox o la CELAD, por razones de dopaje, se revocará la beca en el momento que dicho Comité o la CELAD dictamine sanción por dopaje.
- b) En los casos estipulados dentro de la Normativa de pertenencia a los Equipos Nacionales y en especial en su régimen disciplinario y sancionador.
- c) En el caso de que el Comité de Disciplina Deportiva, dictara resolución firme de sanción sobre el deportista becado, la Junta Directiva de la RFEBox podrá rescindir parcial o totalmente la beca, siempre que la sanción impida el cumplimiento de esta Normativa.
- d) Por decisión técnica.

**Art. 1.7. Baja.** Los y las deportistas que, a criterio del Seleccionador Nacional, deban causar baja en el Equipo Nacional, serán avisados primero verbalmente y a continuación por escrito, con un mes de antelación, teniendo derecho a percibir la Beca correspondiente del mes siguiente a la comunicación, siempre que continúen los entrenamientos, durante dicho mes.

## APARTADO 2. DEPORTISTAS:

**Art. 2.1. Tipo de vinculación del Deportista con la Federación Española de Boxeo:** Existen 3 tipos de vinculación del deportista con la RFEBox y por consecuencia la posibilidad de recibir becas:

**A.- Deportista Permanente.** Son Equipo Nacional en sentido estricto, estando en la concentración Permanente del Equipo Nacional correspondiente con sede en CAR MADRID o en CTD MURCIA, según sea interno o externo. Tiene derecho a las siguientes ayudas:

1. Ayuda concentración
2. Ayuda económica
3. Ayuda incentivo al rendimiento

**B.- Deportista de Larga Duración:** Son considerados/as como componentes del Equipo Nacional que entrenan alternativamente en sus domicilios y con la permanente del Equipo Nacional correspondiente por un tiempo considerable que se alarga en el tiempo. Tiene derecho a las siguientes ayudas:

1. Ayuda concentración
2. Ayuda económica
3. Ayuda incentivo al rendimiento

**C.- Deportista Puntual:** Son considerados/as como posibles componentes del Equipo Nacional correspondiente, entrenan en sus domicilios, y serán convocados para concentraciones del mismo ya sea para entrenamientos como para Competiciones de forma esporádica. Así mismo sería cualquier deportista que puntualmente represente a España en algún Torneo Internacional por designación de la Real Federación Española de Boxeo. Tiene derecho a las siguientes ayudas:

1. Ayuda concentración
2. Ayuda incentivo al rendimiento

**Art. 2.2. Tipos de becas para deportistas.** Independientemente del tipo de vinculación del deportista con el Equipo Nacional correspondiente, existirían estos 3 tipos de Ayudas,

a) **Ayuda Concentración.** Estas Ayudas se desglosan en 3 tipos de becas:

- **BECA INTERNA:** Se asumen los costes de los siguientes servicios: Alojamiento y manutención completa, servicios de lavandería, limpieza, uso reglamentado de las instalaciones deportivas, valoraciones y controles biomédicos y asesoramiento académico e incluso previa petición expresa a la Presidencia de la RFEBox y habiendo posibilidad presupuestaria para este gastos, los gastos académicos del curso oficial. Además, material y equipamiento deportivo de entrenamiento y oficial. También se asumiría el gasto del desplazamiento a su localidad de residencia en época de vacaciones estivales y en navidad (ida y vuelta). Y finalmente cubrirán todos los gastos que conlleve su participación en competiciones deportivas oficiales programadas por el Seleccionador Nacional. En el caso excepcional de que no se asumieran por los diferentes organismos oficiales, la propia RFEBox podría asumir esos gastos financiándolos con su propio presupuesto, o de la beca económica al deportista, o incluso financiando el propio deportista sus gastos; siempre con la aprobación de la Junta Directiva a propuesta del Director Técnico – Seleccionador. Esta Beca se desglosa en tres tipos:

- Beca Interna Blume, con alojamiento en Madrid (previa aprobación del Consejo Superior de Deportes). Se incluyen también las ayudas para deportistas de Larga Duración del CSD
- Beca Interna CTD Infanta Cristina con alojamiento en Los Alcazares (Murcia) (previa aprobación de la Dirección General de Murcia)
- Beca Interna RFEBox con alojamiento en Madrid (previa aprobación de la Junta Directiva y disponibilidad presupuestaria para asumir esos gastos)

- **BECA EXTERNA:** Se asumen los costes de los siguientes servicios: Manutención en las instalaciones de entrenamiento y en régimen de almuerzo y/o cena, uso reglamentado de las instalaciones deportivas, valoraciones y controles biomédicos y asesoramiento académico e incluso, previa petición expresa a la Presidencia de la FEBox y habiendo posibilidad presupuestaria para este gastos, los gastos académicos del curso oficial. Además, material y equipamiento deportivo de entrenamiento y oficial. También se asumiría el gasto de sus desplazamientos desde el domicilio al lugar de entrenamiento. Y finalmente cubrirán todos los gastos que conlleve su participación en competiciones deportivas oficiales programadas por el Seleccionador Nacional. Esta Beca se desglosa en tres tipos:

- Beca Externa Blume en Madrid (previa aprobación del Consejo Superior de Deportes)
- Beca Externa CTD Infanta Cristina en Murcia (previa aprobación de Dirección General de Murcia)
- Beca Externa RFEBox en Madrid o Murcia (previa aprobación de la Junta Directiva y disponibilidad presupuestaria para asumir esos gastos)

- **BECA PUNTUAL:** Este tipo de beca sería la que asumiría cualquier deportista que puntualmente represente a España en algún Torneo Internacional o colabore en la preparación para un torneo o evento, por designación de la Real Federación Española de Boxeo. Se asumen los costes de los siguientes servicios: Alojamiento, Manutención mientras dure su participación y siempre que sea necesario, y el gasto de sus desplazamientos desde el domicilio al lugar de entrenamiento serán asumidos por el deportista (excepcionalmente y en casos especiales la RFEBox podrá abonar dichos gastos). El uso reglamentado de las instalaciones deportivas, valoraciones y controles biomédicos (en caso de necesitarlo). Además, material y equipamiento de entrenamiento y oficial. Y finalmente cubrirán todos los gastos que conlleve su participación en competiciones deportivas oficiales programadas por el Seleccionador Nacional cuando sean convocados para ello.

b) **Ayuda Económica.** Estas Ayudas también se desglosan en 3 tipos de becas. Como complemento a las becas anteriores y a las de Incentivo al Rendimiento Deportivo; y con el fin de seguir apoyando a los boxeadores de interés federativo, la Real Federación Española de Boxeo establecerá una aportación económica por formar parte de los Equipos Nacionales a criterio del Seleccionador Nacional, la cual también puede ser rescindida, en cualquier momento, si no se cumplen los objetivos y si el presupuesto de la Federación no lo permitiera. Estas Ayudas se desglosan en 3 tipos de becas:

- **BECA ADO (TEAM ESPAÑA):** La percibe mensualmente el/la deportista en la cuantía marcada por la Asociación de Deportistas Olímpicos (ADO) o CSD en su caso y una vez esté aprobada anualmente por ellos y transferida a la RFEBox. La Federación podrá a realizar adelantos de cuantías económicas con cargo a ese desembolso posterior, si no existiese aún, siendo autorizado por el Presidente de la RFEBox.

- **BECA PODIUM:** La percibe mensualmente el/la deportista en la cuantía marcada por el Comité Olímpico Español y Telefónica, una vez esté aprobada anualmente por ellos. Esta beca la percibe directamente el deportista y es el quien tiene que abonar a la Federación sus gastos por participar en competiciones deportivas oficiales programadas por el Seleccionador Nacional, y que se han estimado en 490,00 € mensuales, o bien que asuma el/la mismo/a los costes de su participación en las competiciones programadas. La RFEBox podrá reducir la cuantía a abonar a la misma cuando a propuesta del Seleccionador Nacional, y por criterios objetivos (resultados), a la que estime oportuno.

- **BECA RFEBOX:** La percibe mensualmente el/la deportista en la cuantía marcada por la Junta Directiva de la RFEBox, a propuesta del Director Técnico-Seleccionador Nacional, y siempre que exista liquidez presupuestaria para asumir ese gasto. Esta Beca se desglosa en tres tipos

- *Beca Veterana* (para aquellos deportistas que llevan más antigüedad en los equipos y continúan con proyección a juicio del Seleccionador) que sería de hasta 700 euros al mes
- *Beca Proyección* (para aquellos deportistas que aunque tienen antigüedad en los equipos, pero aún no son merecedores de la beca veterana a juicio del Seleccionador) que sería de hasta 500

euros al mes.

- *Beca Nobel* (para aquellos deportistas que llevan poco tiempo o no han conseguido aún los resultados esperados a juicio del Seleccionador Nacional) que sería de hasta 300 euros al mes

La cantidad a percibir por cada deportista será propuesta por el Seleccionador Nacional a la Junta Directiva para su aprobación definitiva, dentro de los márgenes marcados y cuando el lo estime conveniente atendiendo a criterios de comportamiento, resultados, u otros de carácter personal del deportista. Igualmente a criterio del Seleccionador y atendiendo a los criterios antes mencionados este podrá proponer que pase directamente a percibir una cantidad dentro de los márgenes de la beca Veterana. Las becas son incompatibles entre ellas. También serán incompatibles con otras becas que la federación pueda conseguir o le sean adjudicadas por otras instituciones de patrocinio en este ciclo (que sean de mayor cuantía). Dicha incompatibilidad podrá ser rescindida si el deportista venía cobrando una beca de las mencionadas en este párrafo y por motivos de cambio de una a otra ve reducida la cuantía a percibir, de esta forma a propuesta del Seleccionador Nacional, podrá percibir la beca RFEBox en la cuantía que proponga dentro de los márgenes estipulados para la beca que le corresponda. Estas becas no son posibles percibir las por los integrantes del Equipo Nacional Joven/Júnior, o inferiores, salvo que alguno de ellos ostente o haya ostentado, una beca de cualquier tipo en el CAR de MADRID o CTD de Murcia, donde podrá percibir la misma siempre dentro de los criterios marcados de la Beca Nobel y a propuesta del Seleccionador Nacional.

c) **Ayuda Incentivo al Rendimiento Deportivo.** Los integrantes de la selección que bajo el criterio de resultados deportivos en competiciones deportivas internacionales sean beneficiados por dicha beca, dispondrán de una cuantía económica por parte de la Real Federación Española de Boxeo como premio por haber conseguido ese resultado, en un solo pago. Sería compatible con la Beca TEAM ESPAÑA (antiguo ADO) y PODIUM (actualmente) y con otras que se pueden conseguir de patrocinio en este ciclo, ya que sería un incentivo puntual. Según el resultado y el número de países que asistan a la competición, se clasifican en:

Resultado	Campeonato Internacional		
	1 ESTRELLA (- 6 países)	2 ESTRELLAS (+ 6 países)	3 ESTRELLAS (Cto. Europa, Cto. Mundo y Copa Mundo)
ORO	200 €	300€	500 €
PLATA	150 €	250€	350 €
BRONCE	100 €	200 €	250€
DIPLOMA (5º- 8º)		50 €	100 €

Se tiene que tener en cuenta, además, que, para optar al premio de medalla, será condición indispensable haber disputado y ganado 1 combate como mínimo para entrar en puestos de medalla; y que los Juegos Olímpicos y los Juegos del Mediterráneo son considerados Competiciones 3 estrellas, pero donde solamente se percibirá los premios establecidos por el COE, el CSD o ADO en caso de estar activado y en los porcentajes que se establezcan.

Esta Ayuda Incentivo al Rendimiento Deportivo no son posibles percibir las por los integrantes del Equipo Nacional Joven/Júnior, o inferiores; al ser menores de edad

Así mismo y dada la proliferación actual de que en Campeonatos Internacionales Oficiales tengan premio económico (PRICE MONEY) por conseguir un resultado deportivo; el integrante de la Selección Nacional que tenga derecho a esta premiación externa NO podrá percibir esta Beca de Incentivo al Rendimiento y deberá ingresar en la cuenta de la RFEBox un 10% de ese premio (PRICE MONEY) salvo en competiciones IBA Champions Night (tipo profesional) donde el porcentaje será del 20% (10% para técnicos y 10% Federación). La federación promoverá los deportistas que considere para su participación en estas competiciones. Dichos porcentajes están basados en los gastos de formación y gestión que la federación

ejecuta para promover su participación con las máximas garantías.

Igualmente la Federación premiará a los entrenadores que hayan sido partícipes de la consecución de esos resultados. El reparto lo establecerá el Director Técnico - Seleccionador Nacional mediante propuesta presentada al Presidente de la RFEBox que será el que lo apruebe definitivamente. Esta cantidad nunca superará la cuantía recibida en concepto de derechos de formación que haya abonado el deportista.

Los premios finalmente serán aprobados por el Presidente de la Federación que irán en función de los resultados totales y el presupuesto económico. En el caso de que el entrenador que tenga derecho a percibir la cantidad indicada fuese empleado de la RFEBox, el importe correspondiente le será satisfecho en la nómina como gratificación puntual y voluntaria, sin que se genere un derecho a consolidarse o mantenerse el pago más allá del momento (mensualidad) de su abono.

### **Art. 2.3. Excepcionalidades:**

1.- El Seleccionador nacional podrá proponer a la Junta Directiva de la RFEBox, la concesión de otras becas a deportistas no recogidas en estos apartados, en aquellos casos excepcionales que puedan transcurrir en esta temporada.

2.- Así mismo el Presidente de la Real Federación Española de Boxeo podrá aprobar a concesión de una ayuda/premio extraordinaria para los deportistas, que consigan un resultado deportivo reseñable a su juicio. Esto dependerá del presupuesto o vías de financiación existentes. Al mismo le será aplicado las retenciones o impuestos necesarios y que le pertenezcan legalmente.

## **APARTADO 3. BOXEADORES Y BOXEADORAS PROFESIONALES.**

Los boxeadores y boxeadoras vinculados/as al Equipo Nacional correspondiente, que perciban ayudas previstas en este documento, que participen en el campo profesional y en las competiciones federadas internacionales convocados por la RFEBox, quedarán sujetos a las siguientes reglas:

- a. La participación en los equipos nacionales de la RFEBox es prioritaria a la actividad desarrollada en el campo profesional.
- b. La participación en actividades en el campo profesional deberá ser validada y autorizada previamente por el Seleccionador – Director Técnico de la RFEBox. Cuando la participación en la competición en el campo profesional sea autorizada sujeta a determinadas condiciones, éstas deberán ser observadas de forma rigurosa y estricta por el o la boxeador/a, su entrenador y mánager. En los boxeadores profesionales que sean convocados como **deportista puntual**, sólo regirá este apartado durante el periodo comprendido en la convocatoria.
- c. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, conlleva la pérdida del derecho a percibir ayudas prevista en este documento, sin perjuicio de la infracción de no asistencia a las convocatorias de las selecciones españolas prevista en la legislación vigente.
- d. Una vez autorizada la participación en actividades en el campo profesional por parte de la RFEBox, el o la boxeador/a será libre de organizar, por sí y con el mánager y entrenador, la participación en veladas o eventos, respetando en todo caso lo previsto en el apartado b).
- e. La RFEBox no se hará responsable de las eventuales actuaciones que el o la boxeador/a realice en el campo profesional. Igualmente, la RFEBox no responderá ante el mánager ni terceros de las consecuencias que se generase para el o la boxeador/a como consecuencia de su participación en el equipo nacional. En el caso que el boxeador o boxeadora se lesionen en una competición oficial, tendrá la cobertura de la póliza de seguro deportivo de accidentes de la RFEBox, más allá de tales asistencias la RFEBox no abonará otros costes o cuantías adicionales, incluyendo el pago de eventuales reclamaciones por perjuicios o daños. Si

aceptada la convocatoria por el boxeador/a, no acude a la misma, este/a deberá hacerse cargo de todos los gastos derivados de su inscripción (viajes, alojamientos, etc). El no cumplimiento de este acuerdo será motivo de la apertura de expediente disciplinario de la RFEBox en su caso, y el derecho de reclamación de deuda por parte de la RFEBox ante los órganos y/o autoridades competentes.

#### **APARTADO 4. PERSONAL TÉCNICO:**

**Art. 4.1. Tipos de ayudas para personal técnico contratado directamente por la Federación Española de Boxeo.** Se remite a lo aprobado en la normativa contable en vigor

**Art. 4.2. Tipos de ayudas para personal técnico no contratado y denominado Entrenadores Ayudantes.** Se remite a lo aprobado en la normativa contable en vigor

#### **Art. 3.3. Excepcionalidades:**

1. El Seleccionador nacional podrá proponer a la Presidencia y a la Junta Directiva de la RFEBox, la concesión de otras ayudas a entrenadores y personal técnico no recogidas en estos apartados, en aquellos casos excepcionales que puedan transcurrir en esta temporada.
2. El Presidente de la Real Federación Española de Boxeo podrá aprobar la concesión de un ayuda/premio extraordinaria para los entrenadores, contratados o no, que hayan participado directamente en la preparación de los deportistas que consigan un resultado deportivo reseñable a su juicio. Esto dependerá del presupuesto o vías de financiación existentes. Al mismo le será aplicado las retenciones o impuestos necesarios y que le pertenezcan legalmente.

## DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA O AYUDA CONCEDIDA 2024-2025

### **Modelo general**

Nombre del Deportista: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

En cumplimiento del Artículo 1.1 de la Normativa Interna de Becas e Incentivos Económicos de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para esta Temporada 2024-2025; así como del Artículo 7.1 de la Normativa Interna de Régimen Disciplinario de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para esta Temporada 2024-2025; aprobados por la Junta Directiva de la Real Federación Española de Boxeo, **formulo por escrito la aceptación de las mismas, en las condiciones y compromisos establecidos** y que a **continuación** se expresan:

- 1.- Que conoce y acepta cumplir la Normativa Interna de Becas e Incentivos Económicos de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para la Temporada 2024-2025.
- 2.- Que conoce y acepta cumplir la Normativa Interna de Régimen Disciplinario de los Deportistas y Personal Técnico vinculados a los Equipos Nacionales para la Temporada 2024-2025.
- 3.- Que cede todos los derechos de imagen en exclusividad a la Real Federación Española de Boxeo.
- 4.- Que acepta las Becas o Ayuda propuestas a continuación en su condición de Deportista integrante en los Equipos Nacionales de la Real Federación Española de boxeo:

#### **TIPO DE DEPORTISTA: (poner solo la que tiene)**

- **Deportista Permanente.**
- **Deportista Larga Duración:**
- **Deportista Puntual:**

#### **BECAS ASIGNADAS (poner solo la que tiene)**

- **Ayuda Concentración.** Estas Ayudas se desglosan en 3 tipos de becas:
  - **BECA INTERNA:** Esta Beca se desglosa en tres tipos:
    - Beca Interna Blume, con alojamiento y manutención en la Residencia Blume de Madrid
    - Beca Interna CTD Infanta Cristina, con alojamiento y manutención en la Residencia de Murcia
    - Beca Interna FEBox con alojamiento, en Piso y manutención en Blume
  - **BECA EXTERNA:** Esta Beca se desglosa en tres tipos:
    - Beca Externa Blume, con manutención en la Residencia de la Blume
    - Beca Externa CTD Infanta Cristina, con manutención en la Residencia de Murcia
    - Beca Externa FEBox en Madrid o Murcia, con manutención sufragada por la FEBox.
  - **BECA PUNTUAL**

- **Ayuda Económica.** Estas Ayudas se desglosan en 3 tipos de becas:

- BECA ADO, con cuantía en función de resultados y a ingresar mensualmente desde la FEBox que recibe la subvención para cubrir dicha Beca del organismo correspondiente

- BECA PODIUM, que recibe el/la propio/a deportista, y que debe abonar a la Federación sus gastos por participar en competiciones deportivas oficiales programadas por el Seleccionador Nacional, y que se han estimado en 490,00 € mensuales, o bien que asuma el/la mismo/a los costes de su participación en las competiciones programadas.

- BECA FEBOX: Esta Beca se desglosa en tres tipos

- *Beca Veterana* que sería de hasta 700 euros al mes
- *Beca Proyección* que sería de hasta 500 euros al mes
- *Beca Nobel* que sería de hasta 300 euros al mes.

- **Beca de Incentivo al Rendimiento Deportivo.** Según el resultado deportivo y el número de países que asistan a la competición o en su defecto el acceso al PRICE MONEY otorgado por el organizador, con la retención aplicada por la RFEBoxeo

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo: \_\_\_\_\_